



**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0663  
28 ABR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que el hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 88145085, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - BUCARAMANGA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda-Subsidio en Especie en el Proyecto Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Que el hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, se postuló en la convocatoria realizada por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA- mediante la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014. Cerrada mediante Resolución No. 1007 del 26 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 12 proyectos públicos entre los que se encuentra el proyecto denominado La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, en el departamento de Santander.

Que el hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 88145085, presentó acción de tutela en contra

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga"

del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.

Que mediante fallo de tutela en primera instancia del 18 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de la acción de tutela Rad. No. 2015-00042-00, Accionante LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, se ordenó lo siguiente:

*"SEGUNDO.- ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, ubique de manera prioritaria y preferente dentro del orden de asignación del subsidio de vivienda de interés social al señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, y le informe el plazo cierto dentro del cual recibirá efectivamente dicho subsidio".*

Que mediante Resolución No. 01589 del 28 de abril de 2015 el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS, selecciona de forma directa el hogar representado por LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 88145085, como beneficiario directo del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto La Inmaculada en Bucaramanga – Santander.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, es de 55 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos mcte. (\$35.439.250.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01589 del 28 de abril de 2015, expedida por el DPS y es beneficiario por selección directa, en el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga"

primer orden de priorización y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR** un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 88145085, con selección directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01589 del 28 de abril de 2015, expedida por el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS, para el proyecto denominado La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, en el departamento de Santander.

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**  
**MUNICIPIO: BUCARAMANGA**  
**PROYECTO: LA INMACULADA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	88145085	LUIS ALBERTO	CHACON DUARTE	LA INMACULADA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 35.439.250,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, en el departamento de Santander, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ALBERTO CHACON DUARTE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga"

resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Luz Marina Rodríguez Martínez *W*  
Revisó: Lino Roberto Pombo Torres